



**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 010-2026-PMSAJ-EJENOPENAL**

Lima, 13 febrero de 2026

VISTOS:

El Contrato N° 026-2025-PMSAJ-EJENOPENAL; el Acta de Entrega de Bienes de fecha 07 de octubre de 2025; el Informe Técnico N° 002-2026-PMSAJ EJENOPENAL-UAF/AP de la Analista en Patrimonio; el Informe N° 003-2026-PMSAJ EJENOPENAL-UAF/EF de la Especialista Financiera; el Informe N° 013-2026-PMSAJ EJENOPENAL-DE-AL de la Asesora Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 336-2019-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo formalizada a través del Contrato de Préstamo N°8975-PE, suscrito entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF. Dicho contrato, con rango y fuerza de ley, tiene por objeto financiar el "Programa de Mejoramiento de los Servicios de Justicia no Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)";

Que, el Contrato de Préstamo y el Manual de Operaciones del Programa establecen la obligación para esta Unidad Ejecutora de implementar el Proyecto de Inversión con CUI N°2412545, denominado "Mejoramiento de los servicios de Asesoría Legal Gratuita (ALEGRA) para lograr la adecuada implementación del Expediente Judicial Electrónico", cuyo objetivo incluye el fortalecimiento de las capacidades operativas de su entidad beneficiaria, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH);

Que, en ejecución de las actividades del Programa, se ha adquirido diversos bienes, los cuales están destinados al uso de las entidades beneficiarias, debiendo transferirse la propiedad a estas y asegurarse que tales activos se mantengan adecuadamente y sean utilizados de conformidad con los objetivos del programa

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento establece principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz; promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado por Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales;

Que, el literal a) del artículo 18 de la citada Directiva, establece como supuesto de excepción que **"Cuando se compra bienes muebles para terceros por disposición de norma con rango de Ley, no es necesaria el alta de los mismos como acto previo a su entrega"**. Dicha causal es aplicable al presente caso, toda vez que los bienes objeto de transferencia fueron adquiridos por esta Unidad Ejecutora en cumplimiento del Contrato de Préstamo N°8975-PE, con la finalidad exclusiva de ser transferidos al MINJUSDH para el Centro Alegre Ica – Ica.

Que, en cumplimiento de dichos fines, se suscribió el Contrato N° 026-2025 PMSAJ-EJENOPENAL "Servicio de Acondicionamiento de la Infraestructura del Centro Mega ALEGRA Ica – Ica; para la mejora en la atención de los usuarios"; el cual incluía la adquisición y entrega de bienes muebles.

Que, el contratista CONSORCIO SAN MIGUEL cumplió con la entrega directa de dichos bienes, valorizados en s/ 132,624.92 (Ciento treinta y dos mil seiscientos veinticuatro con 92/100 soles) al Director Distrital de la DGDPAJ MINJUSDH – Ica, como consta en el Acta de Entrega de Bienes de fecha 07 de octubre de 2025;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2026-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF-AP la Analista en Patrimonio concluye que, habiéndose formalizado la entrega física, corresponde emitir el documento normativo que apruebe la transferencia de los saldos contables.

Que, mediante Informe N° 003-2026-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/EF ratifica que los bienes se encuentran correctamente registrados en la cuenta contable de activos transitorios por transferir y recomienda gestionar la emisión de la resolución que autorice la transferencia contable a la Unidad Ejecutora 015: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, mediante Informe N° 013-2026-PMSAJ-EJENOPENAL-AL, la Asesora Legal en el marco de sus competencias, concluye que resulta jurídicamente viable que se emita la Resolución Jefatural, que autorice la transferencia contable de los bienes muebles adquiridos en el marco del Contrato N° 026-2025-PMSAJ-EJENOPENAL por el monto de S/. 132,624.92 (Ciento treinta y dos mil seiscientos veinticuatro con 92/100 soles) en favor de la Unidad Ejecutora 015: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS;

Que, conforme las facultades del jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, previstas en el Manual de Operaciones del Programa "Mejoramiento de los servicios no penales a través de la implementación del expediente judicial electrónico (EJE)", aprobado por Resolución Ministerial N° 0062-2023-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR la transferencia de los bienes muebles adquiridos en el marco del Contrato de Préstamo N°8975-PE, por un valor de S/. 132,624.92 (Ciento

treinta y dos mil seiscientos veinticuatro con 92/100 soles); a favor de la UNIDAD EJECUTORA 015: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS (RUC: 20131371617).

La descripción detallada de los bienes se encuentra en el Anexo N°1 (Acta de Entrega de Bienes), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad Ejecutora 015: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y a la Oficina de Contabilidad del Pliego 006: Justicia y Derechos Humanos, así como a la Unidad de Administración y Finanzas de este Programa, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO 3°. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la entidad www.gob.pe/pmsaj.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que el/la responsable del Portal de Transparencia del Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia – Unidad Ejecutora 003 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos o quien haga sus veces, cumpla con publicar el presente acto administrativo.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ELENA LUZ DIAZ HUAMAN
Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas (e)
Programa Modernización del Sistema de Administración
De Justicia No Penal (PMSAJ) - MINJUSDH